



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 10 de marzo de 2000.-

Visto el expediente caratulado "Juzgado Federal Civil, Comercial y Contencioso Administrativo de San Martín N°7 -solicitud- Rubio Susana Beatriz ref. antigüedad prosecretaria administrativa", y

CONSIDERANDO:

1°) Que a fs. 3 la prosecretaria administrativa Susana Beatriz Rubio, quien se desempeña en el Juzgado Federal en lo Civil, Comercial Y Contencioso Administrativo n°1 de San Martín, solicitó el pago del suplemento establecido en las acordadas nros. 37/94 y 75/93 -punto 3°- por haber permanecido diez años en ese cargo.

2°) Que el titular del referido juzgado expresó que tal como surge de la propuesta que efectuó el 24/3/95, obrante a fs. 12/13, la peticionante "cumplió de hecho las tareas propias al cargo de prosecretaria administrativa desde el 1° de enero hasta la fecha de su nombramiento efectivo, no habiendo sido designada ad-honorem en tal cargo como podría interpretarse de la redacción del último párrafo del oficio de fecha 13/3/99" -fs. 12/15-.

3°) Que del informe suscripto por la prosecretaria jefe de la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín surge que Rubio no prestó servicios durante la feria de enero de 1995 y no fue designada en forma ad-hoc o ad-honorem durante el mes de febrero de ese año y que su nombramiento efectivo fue el 29/3/95 (acordada n°59/95 -fs. 19/21-).

4°) Que es doctrina de esta Corte que para el reconocimiento de la permanencia en la categoría, -en este caso la de diez años en el cargo de prosecretario administrativo para percibir la remuneración de prosecretario jefe-, deben computarse los interinatos -o contratos- que en forma ininterrumpida concluyeron con la designación definitiva en aquel cargo (conf. resoluciones nros. 510/89 y 847/89; 1208/89 y 130/90; 1513/91; 1362/93; 251/94; 651/99, entre otras).

5°) Que en el caso, la circunstancia descripta en el considerando anterior se verifica a partir del 29 de marzo de 1995 y por lo tanto no corresponde hacer lugar a lo peticionado.

Por ello,

SE RESUELVE:

Hacer saber a la Administradora General del Consejo de la Magistratura que el cómputo del período fijado

por la acordada n° 75/93 -punto 3°- deberá efectuarse a partir de la fecha indicada en el considerando 5°.

Regístrese, hágase saber y oportunamente archívese.-



JULIO S. NAZARENO
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION